



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **MINERVA ROSA HERNADEZ HERNANDEZ**
Accionados: **EPS CAJACOPI Y HOSPITAL DE MALAMBO**
Vinculado: **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO Y LA NUEVA EPS**
Radicación: **084334089002-2023-00359-00**
Derecho(s): **VIDA, DIGNIDAD HUMANA Y SALUD**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionada y vinculadas.

Sírvase proveer.

Malambo, 22 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que del informe presentado por la entidad vinculada la **NUEVA EPS**, se desprende la necesidad de vincular a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO**, tal como se evidencia a continuación:

VINCULACIÓN DEL ESTADO PARA LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD

Por tratarse de un afiliado(a) del régimen subsidiado, se solicita al señor juez vincular de manera inmediata a la Secretaria De Salud Departamental de Atlántico, para que se haga responsable del recobro y de la entrega de medicamentos, si es el caso, que no se encuentren dentro del plan de beneficios de salud.

Por consiguiente, considerando que la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO**, de acuerdo a la respuesta antes referencia es la encargada del recobro y entrega de medicamentos, así mismo, pudiese llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada y en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se ordenará su **VINCULACIÓN** y se requerirá para que en un término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO**.



Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de **DOS (2) DÍAS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente Acción Constitucional de Tutela, a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO**, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO** para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por las entidades accionadas **EPS CAJACOPI, HOSPITAL DE MALAMBO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO Y NUEVA EPS**.

TERCERO: PRORROGAR el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de **DOS (2) DÍAS**, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico **j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ff8ab959b7e6dce82c51dff6cfd656a60f10d018aad3705b696c7dfa327385**

Documento generado en 22/01/2024 01:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>